



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224 -2017-MPJGM

JAEN, 14 NOV 2017

VISTO:- El informe N° 438-2017-MPJ/GAF por el cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Secretaría General se apruebe la Directiva mediante acto resolutivo, el Informe N° 2885-2017-GAF/SGLSG/CABC de fecha 26 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales presenta la propuesta de Directiva "Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y/o servicio cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho(08) Unidades Impositivas Tributarias en la MPJ", la Resolución de Alcaldía N°. 719-2016-MPJ/A de fecha 27 de Junio del 2016; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194 por la Ley N°. 28607, "Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 5 de la Ley N°. 30225 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N°. 1341, Ley de Contrataciones del Estado, "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho(08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.(...)" se encuentran dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha normativa, pero sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado(OSCE).



Que, en esa perspectiva, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, dispone que mediante Directiva se establece los criterios bajo los cuales se supervisaran las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley sujetos a supervisión Asimismo, dispone que a las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
JAÉN - PERU
GERENCIA MUNICIPAL
Simón Bolívar N° 1520 2er Piso



literal a) del artículo 5 de dicha ley ,les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo en aquellas contrataciones con montos iguales a menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria.



Que, el numeral “2 y 3” del artículo 113 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobado por la Ordenanza N°. 015-2016-MPJ, establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas: formular, proponer las políticas, normas, procedimientos y lineamientos, relacionados con los sistemas administrativos de su competencia; asimismo, planificar dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo responsabilidad.



Que, el numeral “1” del artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPJ, establece que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; es la encargada de programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimientos, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones, la ley de contrataciones del Estado y otras normas aplicables correspondientes.



Que, conforme se verifica en el Informe N°.2885-2017-MPJ/GAF/SGLSG/CABC de fecha 26 de Setiembre del2017, por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y de la revisión de la ley N°.30225 y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N°. 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se aprecia que existen cambios significativos introducidos por la nueva normatividad sobre contrataciones del Estado frente a las pautas establecidas en la norma anterior; siendo que conforme a la nueva legislación, los procedimientos, plazos y topes de contratación han sido modificados, resultando así necesario adecuar y actualizar la directiva vigente referida a contrataciones directas que rige al interior de la Municipalidad.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Informe N°. 438-2017-MPJ/GAF/, aprueba la Directiva presentada por la Sub Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
JAÉN - PERU
GERENCIA MUNICIPAL
Simón Bolívar N° 1520 2er Piso



Logística y Servicios Generales, derivando y solicitando la respectiva aprobación.

Que, estando al contenido del presente acto administrativo, y a lo opinado por las Áreas competentes; y de conformidad con el Decreto de Alcaldía N°. 01-2015-MPJ/A de fecha 05 de enero del 2015, en que delega atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR la Directiva N°. 003-2016-MPJ/A denominada "Procedimiento de Contratación Directa de Bienes y Servicios en la Municipalidad Provincial de Jaén", aprobada por Resolución de Alcaldía N°. 719-2016-MPJ/AQ de fecha 27 de junio del 2016.



ARTICULO SEGUNDO: - APROBAR la Directiva N°. 002-2017-MPJ/A, denominada "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Jaén, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO: -ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y de la Directiva aprobada, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO CUARTO: -DISPONER la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

CPC Rosa Elena Saldaña Carrillo
GERENTE MUNICIPAL